

Abogacía y política en el origen de la Historia del Derecho Español (1874-1889)

RESUMEN

Son muchos los autores que han destacado la vida y obra de Eduardo de Hinojosa, precursor de una materia de estudio que hasta entonces, finales del siglo XIX, no se había diferenciado en el panorama de los conocimientos históricos. Este trabajo pretende, sin desmentir a los autores que de Hinojosa han escrito, aportar un pequeño, pero significativo detalle en la vida de Eduardo de Hinojosa y de sus colaboradores, amigos e incluso familiares, su vinculación a la abogacía, no solo como un conocimiento jurídico sino también, desde la práctica, aportando la documentación de las fichas de colegiación de Eduardo de Hinojosa en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que se encontraban en su Archivo y que ahora ven la luz. En este artículo se enmarca este nuevo dato, dentro de lo que es un breve repaso a la vida y obra de Hinojosa, y remarca una vez más importancia de este autor y su reconocimiento por los fundadores del Anuario de Historia del derecho Español.

PALABRAS CLAVE

España, Restauración, Colegio de Abogados de Madrid, Historia del Derecho.

ABSTRACT

There are many authors who have highlighted the life and work of Eduardo de Hinojosa, a precursor to a subject of study, until then, late nineteenth century, it had not differentiated in the panorama of historical knowledge. This paper aims, without denying that the authors of Hinojosa been written to provide a small, but significant detail in the life of Eduardo de Hinojosa and his collaborators, friends and even family,

its relationship to the law, not only as a legal knowledge but also from practice, providing documentation sheets licensing of Eduardo de Hinojosa in the Bar Association of Madrid, who were in his file and now see the light. This article discusses this new data is framed within what is a brief look at the life and work of Hinojosa, highlights once again the importance of copyright and its recognition by the founders of the Yearbook of History of Spanish Law.

KEY WORDS

Spain, Restoration, Madrid Bar Association, History of Law.

Aceptado: 20 de abril de 2015.

SUMARIO: I. Introducción. I.2 Hinojosa Abogado. I.3 Familia de abogados. II. Los estudios de Historia del Derecho y la transformación de la abogacía hasta la España de la Restauración. II.1 Los nuevos Colegios de Abogados. II.2 El cambio en las enseñanzas de Derecho. III. Las relaciones de Eduardo de Hinojosa con el mundo jurídico y político en el tiempo de la creación de las cátedras de Historia del Derecho Español. III.1 La formación académica de Hinojosa. III.2 Eduardo de Hinojosa Catedrático. III.3 Reconocimiento de la obra de Hinojosa. IV. Eduardo de Hinojosa, la política, la investigación y las Academias. IV.1 Hinojosa Académico. V. Abogacía y política en el legado de Hinojosa.

I. INTRODUCCIÓN

La localización en el Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid de los expedientes de incorporación a la abogacía de Eduardo de Hinojosa, Rafael de Ureña, Joaquín Costa, Rafael Altamira y Román Riaza, entre otros significados y prestigiosos catedráticos de Derecho, sugiere una reflexión sobre la importancia y el interés que la profesión de la abogacía y la política pudieran tener concretamente en el origen de la Historia del Derecho Español¹.

Puede singularizarse esta reflexión, preferentemente, en la figura de Eduardo de Hinojosa, ampliamente reconocido como el verdadero fundador de la

¹ La documentación que se incluye al final de este trabajo ha sido reseñada y clasificada por Rogelio Pérez-Bustamante, sin cuya ayuda este trabajo no hubiera visto la luz. El Archivo del ICAM era prácticamente desconocido hasta hace relativamente poco, cuando Rogelio Pérez-Bustamante, y otros colaboradores, iniciaron un análisis exhaustivo de sus ricos fondos, donde a través de las fichas y registros de los colegiados y otros asuntos del Colegio se dibuja la vida cotidiana de la abogacía, que, en el Madrid del siglo XIX y XX, es lo mismo que decir de toda la vida pública, porque la profesión de abogado quedó íntimamente unida a la actividad política. Son esos fondos los que han permitido conocer las fichas del propio Eduardo de Hinojosa y de los personales que le acompañaron en su quehacer académico y político. La aportación de las copias de las fichas de los mismos del Archivo del ICAM constituye una aportación, entendemos, importante en el anexo de este trabajo.

Historia del Derecho Español pues a él se debe, según señalaría Galo Sánchez en el año de su fallecimiento, «haber importado los métodos de la historia del derecho comparado y haber encajado las instituciones españolas en el marco general del derecho europeo»². La misma opinión vendría desde el campo político, y así lo manifiesta Antonio Maura, en la sesión de la Real Academia Española de 22 de mayo de 1919, cuando le atribuye el esfuerzo para poder acometer el definitivo empeño de escribir una «verdadera» Historia del Derecho Español³.

Nuestro interés se centra en resaltar la figura de Hinojosa y su relación con la abogacía y la política en la época en la que precisamente se crean las Cátedras de Historia del Derecho y toman posesión de ellas los primeros catedráticos titulares de la disciplina. Sería un elemento más del conocimiento del «Hinojosa jurista, tan olvidado» a que hace referencia García Gallo en sus consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa⁴. Hinojosa fue sin duda uno de los precursores de la Historia del Derecho, que influenciado por la Escuela Histórica, y esa es nuestra pequeña pero sustancial aportación, desde el conocimiento jurídico práctico. Es cierto que desconocemos su actividad como abogado, pero el hecho de su colegiación y el de su entorno más próximo demuestra una vinculación material a la práctica jurídica al foro, que aplicaría toda su vida no solo en sus obras sino también en su actividad política.

Hinojosa había obtenido el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en la Universidad de Granada, doctorándose en Derecho en 1872. Quince años después, en 1887, publicaría el primer volumen de la Historia General del Derecho Español, obra considerada como el primer manual científico sobre la materia⁵.

² Galo SÁNCHEZ, «D. Eduardo de Hinojosa», *Revista de Derecho Privado*, Año VII. Núm. 69. 15 de junio de 1919. pp. 161 a 164.

³ Antonio MAURA, *Don Eduardo de Hinojosa y Naveros. Discursos conmemorativos*, Madrid, 1941, pp. 117-128.

⁴ Alfonso GARCÍA GALLO, «Historia, Derecho e Historia del Derecho. Consideraciones en torno a la Historia del Derecho», *Anuario de Historia del Derecho Español*, en adelante AHDE, XXIII, pp. 5 a 36.

⁵ *Sobre la vida y obra de Hinojosa*. José MORENO CASADO, *Eduardo de Hinojosa. Estudiante*, Boletín de la Universidad de Granada, 16, 77 (1944), pp. 421-431; Alfonso GARCÍA GALLO, «Hinojosa y su obra». Estudio preliminar a E. de Hinojosa y Naveros, Obras, 3 vols., I, 1948-1974, pp. XI-CXXIV; Juan de HINOJOSA Y FERRER, *Eduardo de Hinojosa, historiador del derecho y varón justo*, Madrid, información jurídica, 1950; Teodoro LASCARIS COMNENO MISCOLAW, «Eduardo de Hinojosa. Político e historiador del Derecho (1852-1919)». *Temas españoles*, Madrid, 1954, 2.ª edición 1959; Francisco TOMAS Y VALIENTE, «Eduardo de Hinojosa y la historia del Derecho en España», *AHDE*, 63-64 (1993-1994), pp. 1065-1088; Carlos Octavio BUNGE, «Sobre la historia del derecho español», *Anales de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, 2, 2.ª serie (1912), pp. 533-539; «Don Eduardo de Hinojosa y Naveros», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 134 (1919), pp. 560-561; Vicente CASTAÑEDA ALCOVER, «Don Eduardo de Hinojosa y Naveros», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 40 (1919), pp. 326-328. Felipe CLEMENTE DE DIEGO, *Don Eduardo de Hinojosa*, Revista de ciencias jurídicas y sociales, 2 (1919), pp. 145-150; José Pérez de Guzmán y Gallo, Excmo. Sr. Don Eduardo de Hinojosa y Naveros, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 74 (1919), pp. 531-534. Eduardo IBÁRREZ Y RODRÍGUEZ, «Necrología del Excmo. Sr. Don Eduardo de Hinojosa y Naveros», *Discurso leído en la Real Academia de la Historia en el acto de su recepción pública el día 29 de febrero de 1920*,

La realización de esta obra, sin duda, está vinculada a la creación de las cátedras de Historia General del Derecho Español en las universidades españolas por Real Decreto de 2 de septiembre de 1883, siendo Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Según manifestaba Adela Mora, la reforma de las Facultades de Derecho dentro de la de los Planes de Estudio era, para el ministro Gamazo la más apremiante, porque en ella se conservaban, como expresa el Real Decreto, los mayores vestigios de la antigua dirección de los estudios; situándolas, por ello, en un lugar que no correspondía a las aplicaciones prácticas del título académico⁶.

La provisión de esta primera cátedra de Historia General del Derecho Español, publicada en la Gaceta el 15 de octubre de 1883, recaería en la persona de Felipe Sánchez Román quien era ya un reconocido civilista, autor de unos «Estudios de ampliación de derecho civil y códigos españoles». Pero Sánchez Román apenas se mantendría como titular de dicha Cátedra ya que el 12 de diciembre de 1885 tomaba posesión de la Cátedra de Derecho Civil de la Universidad Central, dejando vacante la de Historia del Derecho.

Al quedar entonces libre la cátedra de Historia del Derecho, se anunciaría en la Gaceta de Madrid de 19 de enero de 1886 una nueva oposición apareciendo esta vez entre los firmantes Eduardo de Hinojosa; pero el Tribunal, por diversos avatares no se constituiría hasta el 4 de noviembre de 1887. Para entonces Eduardo de Hinojosa se había retirado como firmante y la oposición sería ganada por Matías Barrio y Mier, jurista y político carlista quien tenía ya una larga trayectoria en la Universidad Central y en otras Universidades españolas.

Barrio y Mier, colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en 1869⁷ ganaba dos años después una cátedra en la Facultad de Derecho de Zaragoza, tras diversos avatares políticos, sería separado de la cátedra en 1873 por rehusar inscribirse en el batallón de voluntarios de la República. Marcharía desterrado en Francia, y a su regreso ocuparía el cargo de catedrático numerario de Prolegómenos de Derecho e Historia y Elementos de Derecho Romano en la Universidad de Valencia, pasando, en 1884, a Oviedo como catedrático nume-

apéndice, pp. 110-117; José María OTS CAPDEQUÍ, «Los más grandes cultivadores de la historia del derecho español: Martínez Marina, Herculano, Muñoz y Romero, Pérez Pujol, Costa, Hinojosa, Desdevises du Dezert, Gama Barros y Mayer», *Anales de la Universidad de Valencia*, 4, 27 (1923-1924), pp. 117-159, en especial pp. 127-137; Antonio MAURA, *Don Eduardo de Hinojosa y Naveros*, Discursos conmemorativos, Madrid, 1941, pp. 117-128; José MALDONADO, «Científicos españoles del siglo XIX: Eduardo de Hinojosa y Naveros y la Historia del Derecho», *Arbor*, 48 (diciembre, 1949), pp. 385-395; Melchor FERNÁNDEZ ALMAGRO, «Hinojosa», *Revista de estudios políticos*, 47, pp. 91-103; Rafael GIBERT, «Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho», *Boletín de la Universidad de Granada*, 24 (1952), pp. 194-209; Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, «En el centenario de Hinojosa», *Cuadernos de Historia de España*, 17 (1952), pp. 5-19; recogido en *Espanoles ante la historia*, Buenos Aires, 1958, 3.ª Edición, Madrid, 1977, pp. 189-204. Mariano PESET, *Eduardo de Hinojosa. Historiador y Político en el Régimen Señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, Pamplona, 2003, pp. VII-CXIV.

⁶ Adela MORA CAÑADA, «Notas sobre la primera Cátedra de Historia del Derecho en Valencia y en otras Universidades españolas», en *Vida, Instituciones y Universidad en la Historia de Valencia*, Institut d'Estudis Comarcals de L'Horta-Sud-Universitat de Valencia, 1996, pp. 163-172.

⁷ Archivo ICAM. Colegiado 5.812. Incorporación 21 de mayo de 1869.

rario de Derecho Español, Civil y Foral, para ocupar la Cátedra de Historia del Derecho Español de la Universidad Central en 1888. Hombre de reconocido prestigio, Barrio y Mier fallecería en 1909, presidiendo su funeral Eduardo Dato, Presidente del Consejo de Ministros con la asistencia de numerosas personalidades.

Debemos recordar asimismo la especial vinculación con la abogacía de German Gamazo, titular del Ministerio de Fomento al momento de crearse las Cátedras de Historia del Derecho. Gamazo había ingresado en el Colegio de Abogados de Madrid en 1862, de abogado en los bufetes de Manuel Silvela y Manuel Alonso Martínez e independizándose en 1867 al montar un despacho propio. Incorporado al Partido Liberal, dirigido por Sagasta, sería nombrado Ministro en los gobiernos de cuatro legislaturas, la primera entre el 9 de enero y 13 de octubre de 1883, momento en el que según hemos señalado se crea las Cátedras de Historia del Derecho.

Germán Gamazo sería elegido Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid sucediendo a Manuel Silvela; ocuparía aquel cargo desde el momento de su elección, en la Junta General de 5 y 6 de julio de 1892 hasta su fallecimiento. A favor de Gamazo votaron Francisco y Luis Silvela y desde luego Maura, que casaría con la hija de Gamazo⁸. Hinojosa no debió tener una relación muy cercana con Gamazo pero sí con Antonio Maura quien a su muerte según hemos señalado resaltaría su figura en un escrito biográfico.

I.2 HINOJOSA, ABOGADO

Fue en el intermedio entre la convocatoria de la Cátedra de Historia del Derecho por renuncia de Sánchez Román y la obtención de la misma por Barrio y Mier, cuando Eduardo de Hinojosa, que había retirado su firma de dicha convocatoria, decide solicitar su entrada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:

«Excelentísimo señor del Ilustre Colegio de Abogados de esta Corte. Don Eduardo de Hinojosa y Naveros, mayor de edad con cedula personal que exhibe y vuelve a recoger marcada con el número 22486, vecino de esta Corte, y domiciliado en la Calle de Góngora, N.º3, 1.º derecha, a V. E. expone: Que según acredita con el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico que acompaña a esta solicitud, expedido por la Universidad de Granada, tiene las condiciones que la ley exige para poder ser incorporado a este ilustre Colegio y conviniéndome esta incorporación a V. E.

Suplico mande que se practiquen las diligencias necesarias al efecto de que antes de comenzar el nuevo año económico pueda obtener dicha incorporación y ser dado de alta en la matrícula de la clase. Gracia que espero instar el expediente de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 7 de junio de 1886. Eduardo de Hinojosa.»⁹

⁸ Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, *El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, 1596-1996, pp. 369 a 372.

⁹ Archivo ICAM, *Expediente personal del Colegiado Don Eduardo Hinojosa Naveros*, Número cronológico 7226. Incorporación en 10 de junio de 1886.

Aquella solicitud sería admitida de inmediato, incorporándose al Ilustre Colegio de Abogados el 10 de junio de 1886; según consta en la correspondiente certificación que se guarda en su expediente personal:

«El Licenciado Don Eduardo de Hinojosa y Naveros, natural de Alama (Granada) se incorporó a este Ilustre Colegio el 10 de junio de 1886, previos los requisitos reglamentarios cuyos comprobantes se unen en este expediente. Su incorporación fue inscrita en el libro correspondiente y aprobada en Junta de Gobierno de dicho mes y año.

Desde 1 de julio de 1886 viene ejerciendo la profesión de Abogado en esta Corte sujeto al pago del subsidio en cuya situación continua en la actualidad según aparece de la relación de colegiales por los Señores Síndicos del Gremio para 1886 a 1887, y cuyos interesados no participaron su alta a esta Secretaria los cuales se consignan en el manual de 1885 a 86.

Madrid, 24 de Marzo 1890. El Auxiliar-Archivero Díaz Tapia.»

El expediente contiene también una certificación del referido título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico expedido por la Universidad de Granada, en 7 de junio de 1886, y la recepción de dicho título por Eduardo de Hinojosa.

Tiene interés conocer la Junta de Gobierno que aprobó la incorporación de Hinojosa como abogado. Esta Junta se celebró el 19 de junio de 1886 y formaban parte de ella como Decano Manuel Silvela y Vielleuze, y como Diputados Isasa, Díaz Cobeña, Núñez de Velasco, Fresneda, Mendieta, Suárez, Diez Mancuso.

Recordemos, en síntesis, las vinculaciones de las personalidades que formaban aquella Junta de Gobierno y su vinculación con la abogacía y la política. Era Decano, Manuel Silvela y Vielleuze, abogado a los 21 años, cuyo despacho adquirió gran fama y fortuna y en el que se formaron letrados no menos insig- nes, como Germán Gamazo.

Manuel Silvela era hermano de Francisco Silvela gran historiador, abogado y político español, ocupó la presidencia del Consejo de Ministros de España durante la regencia de María Cristina de Habsburgo-Lorena y el reinado de Alfonso XIII. Fue Ministro de Gobernación, de Gracia y Justicia, de Estado y de Marina entre 1879 y 1900.

También pertenecía a esta Junta de Gobierno, Santos Isasa y Valseca, Cate- drático de Historia de las Instituciones de la Edad Moderna en la Escuela Superior de Diplomática desde 1857, además de famoso abogado y político español que llegaría a ocupar el cargo de Ministro de Fomento en un Gobierno de Cánovas y la presidencia del Tribunal Supremo durante la regencia de María Cristina de Habsburgo-Lorena.

Estaba asimismo en aquella Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, Luis Díaz Cobeña, prestigioso abogado quien había sido pasante del gran abogado Manuel Cortina y Arenzana. Díaz Cobeña, como Cortina, sería Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en 1907, 1910 y 1913.

Recogida esta referencia documentada de la incorporación de Hinojosa al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, interesa asimismo resaltar la vinculación de Hinojosa con la abogacía institucional y con los grandes abogados de su tiempo, y la propia utilidad que su formación como abogado tuvo para la vida profesional y política de Eduardo de Hinojosa.

Nos parece asimismo conveniente señalar como aportación la vinculación a la abogacía de sus familiares más cercanos y, concretamente, de sus hermanos e hijos, especialmente su hermano, Juan Hinojosa y Naveros y su hijo, Juan de Hinojosa Ferrer.

I.3 FAMILIA DE ABOGADOS

En la biografía que realiza sobre Eduardo de Hinojosa su hijo Juan, manifiesta que su tío Juan fue «abogado distinguido»¹⁰. A propósito de ello, debemos recordar la paralela formación académica de ambos hermanos y su pareja incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Juan Hinojosa Naveros era poco más de un año menor, había nacido el 13 de febrero de 1854, y Eduardo de Hinojosa el 25 de noviembre de 1852.

Ambos obtuvieron en 1872 y 1873, consecutivamente, los Grados de Licenciado y Doctor en Derecho Civil y Canónico por la Universidad de Granada y el Grado de Licenciado en Derecho sección de Derecho Administrativo en la Universidad de Madrid el 22 de junio de 1882.

Eduardo de Hinojosa logra en 1882 el Doctorado en Derecho, un año antes que su hermano Juan, y el Doctorado en Filosofía en 1883, justamente cuando su hermano fue nombrado Profesor Auxiliar en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada en Literatura General y Metafísica.

Los dos hermanos acabarían dedicándose a la enseñanza del Derecho histórico. Juan de Hinojosa como profesor de Historia de los Tratados, obteniendo, el 25 de noviembre de 1884, la Cátedra de «Historia y examen crítico de los principales Tratados de España con otras potencias», siendo su primer destino la Cátedra de La Habana en 1884, e inmediatamente la de la Universidad Central, en 1885.

Ambos hermanos tenían una clara afición histórico jurídica y una cierta similitud en su formación, si bien Eduardo de Hinojosa adquiere la madurez en sus conocimientos en sus viajes al exterior y seguramente los traslada a su hermano quien sigue métodos similares, como demuestran algunas de las obras de Juan: «Sucesión Testamentaria según las legislaciones de Castilla, Aragón, Navarra y Cataluña»; «Estatua romana de bronce que representa al Emperador Geta» y «Estudio Jurídico sobre el duelo»¹¹.

¹⁰ Juan DE HINOJOSA Y FERRER, «Eduardo de Hinojosa, Historiador del derecho y varón justo», Madrid, *Información jurídica*, 1950, p. 5.

¹¹ *Sucesión testamentaria según las legislaciones de Castilla, Aragón, Navarra y Cataluña. Su comparación y juicio crítico*. Obra inédita, sin fecha, que presenta a los ejercicios de oposición a las plazas de Profesores Auxiliares vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad Central en abril de 1880. El manuscrito se encuentra en el AGA (expediente personal). «Estatua romana de

Mucho antes Juan de Hinojosa había decidido practicar la abogacía como profesión, según prueba su solicitud para inscribirse en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con fecha del 3 de junio de 1878, es decir pocos años después de haber obtenido el Grado en Doctor en Derecho Civil y Canónico; y como no consta haber dejado en ningún momento su condición de incorporado al Colegio de Madrid, suponemos que lo haría compatible con su carrera académica hasta su fallecimiento ocurrido en 1896.

Otra referencia familiar nos conduciría a resaltar la vinculación intelectual de Eduardo de Hinojosa con su hijo Juan de Hinojosa Ferrer y de este con los estudios histórico-jurídicos y con las profesiones jurídicas¹². Debe apreciarse especialmente la referencia biográfica que realizaría sobre la figura de su padre bajo el título «Eduardo de Hinojosa, Historiador del Derecho y varón justo» donde resalta importantes aspectos de la vocación jurídica de su progenitor que serían en gran medida recogidos en el estudio que Alfonso García Gallo elaboraría como prólogo a la edición de las obras de Eduardo de Hinojosa¹³.

Concluamos esta introducción manifestando que la referencia de la vinculación de Eduardo de Hinojosa a la abogacía no parece haberse considerado en los varios y diversos escritos que se han realizado, lo que nos permite efectuar algunas consideraciones sobre dicha vinculación, la abogacía como formación y como profesión y su relación con los grandes abogados y políticos de su época, y, consecuentemente, la incidencia que ello pudo tener en su vida y obra.

No tenemos constancia de que ejerciera como abogado pero sí de que necesitó de los conocimientos prácticos del Derecho, y no solo en lo referido a su carrera académica sino también en su corta pero intensa carrera política y en el ejercicio de sus actuaciones en las instituciones públicas y en las academias. En

Bronce que representa al emperador Geta, conservada en el Museo Arqueológico Nacional», en *Museo Español de Antigüedades VIII* (1877) pp. 227-238. «Estudio jurídico sobre el duelo», en *Revista de Legislación de Ultramar*, pp. 264-271.

¹² Señalamos de entre las obras de Juan DE HINOJOSA FERRER las siguientes: «El contrato de trabajo: comentarios a la ley de 21 de noviembre de 1931», *Revista de Derecho Privado* 1932; *La nueva ley de accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922*, Valencia, 1922; «El enjuiciamiento en el derecho del trabajo», Madrid, *Revista de Derecho Privado*, 1933, *Análisis de algunas bellezas del Quijote*, Madrid, 1905; *La individualización de la pena: estudio de criminalidad social*, Madrid-Reus, 1914; *La nueva ley de accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922: Reglamento provisional de 29 de Diciembre de 1922 para la aplicación de la ley de accidentes del trabajo de 10 de enero de igual año*, Valencia, 1922; «Eduardo de Hinojosa, historiador del derecho y varón justo», Madrid, *Información Jurídica*, 1950; *El crédito hipotecario rural: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Madrid*, 1875; *Defensa de José Gregorio García de Leaniz y Carrillo procesado por muerte a D. Tomás Arenas Prieto en el Juzgado de Aguilar de la Frontera*, Madrid, 1879; «Concepto de los derechos adquiridos y de los intereses creados: ¿Hasta que punto deben ser tenidos en cuenta por el legislador?». *Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el Concurso ordinario de 1916*, Madrid, 1919.

¹³ Así lo reconoce GARCÍA GALLO en la primera nota de su estudio que reproducimos «Para los datos biográficos he utilizado en la más amplia media la obra inédita Eduardo de Hinojosa, historiador y varón justo, escrita por D. Juan de Hinojosa Ferrer, hijo del ilustre historiador del derecho, a quien he de agradecer su gentileza la poner en manos esta sugestiva y sentida biografía, autorizándome a utilizarla. Sin ella este bosquejo de Hinojosa, como hombre y como historiadora, nunca hubiera podido ofrecer la riqueza de datos personales que contiene». Alfonso García Gallo, *Hinojosa y su obra*, p. 16. Nota 1.

todo caso debemos subrayar su adscripción al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y la permanencia en aquella institución que ha quedado atestiguada por la documentación que se conserva en su expediente. La incorporación de Eduardo de Hinojosa al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid manifiesta su voluntad de poder en cualquier momento ejercer la abogacía y consecuentemente su preparación para dicho ejercicio. Otra cuestión es que su vida caminase por otros derroteros derivados de su vocación, de sus compromisos académicos y científicos y de sus necesidades vitales.

De este modo, dicha incorporación invalidaría la tantas veces recordada frase que pronunciaría Marcelino Menéndez Pelayo en la contestación del Discurso de Hinojosa para su admisión como Académico de la Historia, al manifestar que Hinojosa «no es abogado de profesión y que de la vida política se ha abstenido cuerdamente, siempre»¹⁴.

Si los nombramientos políticos que posteriormente recibiría Eduardo de Hinojosa invalidan parcialmente esta afirmación, según pondría de manifiesto Francisco Tomás y Valiente, queda claro que también sería una frase un tanto incierta puesto que Hinojosa se convierte en abogado de profesión desde el momento en el que solicita su incorporación para poder ejercer la abogacía.

Entendemos asimismo que en la semblanza biográfica de Eduardo de Hinojosa cabe también destacar su vinculación personal con abogados de renombre y con políticos que fueron conocidos como grandes abogados de su tiempo, quienes ocuparon, en ocasiones, cargos políticos de alta responsabilidad vinculándose al propio desarrollo institucional de la abogacía a través de su pertenencia al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

En tal sentido recordaremos los nombres de los Decanos de aquella institución desde que Hinojosa obtuviera los estudios de Licenciado en Derecho; entre ellos Manuel Cortina y Arenzana, Manuel Silvela y de la Vielleuze, Eugenio Montero Ríos, Saturnino Álvarez Bugallal, José Carvajal y Hue, German Gamazo y Calvo, José Canalejas y Méndez, Luis Díaz Cobeña, Manuel García Prieto, Francisco Bergamín y Juan de la Cierva. Numerosas fueron las personalidades que formaron parte de sus Juntas de Gobierno, entre los que podemos señalar a Manuel de Seijas Lozano, Luis Díaz Pérez, Pedro Gómez de la Serna, Manuel Alonso Martínez, Alberto Aguilera, Tomas Montejo y Rica, Joaquín López Puigcerver, Cristino Martos. Con ellos y tantos otros personajes relevantes en los reinados de Alfonso XII y Alfonso XIII, Hinojosa tuvo continua y cercana relación¹⁵.

¹⁴ Marcelino MÉNDEZ PELAYO, «Discursos de contestación a Hinojosa en el acto de recepción en la Academia de la Historia», en *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa el día 10 de mayo de 1889*, p., 81. Reimpreso con el título de «Francisco de Vitoria y la ciencia del derecho internacional», en R. de HINOJOSA, *Estudios sobre la Historia del Derecho Español*, Madrid, 1903.

¹⁵ Cfr. la nómina de los principales abogados de la época en Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, María del Rosario GARCÍA PAREDES, José Manuel PRADAS POVEDA, *Memoria de la Abogacía Española. Abogados de Madrid. Abogados de España II (1838-1874)*, Madrid, 2014.

II. LOS ESTUDIOS DE HISTORIA DEL DERECHO Y LA TRASFORMACIÓN DE LA ABOGACÍA HASTA LA ESPAÑA DE LA RESTAURACIÓN

Eduardo de Hinojosa había nacido en 1852, recordemos que por entonces estaba vigente el Plan Pidal de 1845 impuesto tras sucesivos intentos de realizar una reforma educativa, vieja aspiración liberal. Aquellos estudios de Derecho estaban destinados a formar a la abogacía española, una profesión en gran medida también transformada.

Respecto a la organización de la abogacía recordemos su evolución desde el Antiguo Régimen, cuya regulación se contempla en el libro V Título XXII de la Novísima Recopilación de 1805, modelo de regulación de las profesiones liberales llamado a una inmediata transformación. Así el sistema restrictivo en la incorporación a los Colegios (200 abogados) hecha extensiva por una real Cédula de 1798 a todas las Chancillerías, Audiencias y Tribunales del Reino chocaba con el espíritu de los nuevos tiempos, y por las propias ideas liberales sustentadas por la Constitución de Cádiz.

El accidentado reinado de Fernando VII no permitió una transformación que la abogacía y sus instituciones requerían; a pesar de que, en alguna medida, fue intentada en el Trienio Liberal con el proyecto de nuevos Estatutos que se aprobaron en Junta General el 10 de mayo de 1822. En las Cortes se manifestaría una cierta voluntad para autorizar el libre ejercicio de la abogacía tal como sería sugerido por algún letrado¹⁶, pero no fructificó aquella iniciativa al declararse por Fernando VII, el 1 de octubre de 1823, nulos todos los actos legislativos y ejecutivos de los tres «mal llamados años» a lo que sucedería una represión.

Una limitación al número de abogados en ejercicio sería impuesta por Real Orden de 14 de julio de 1829 en la que se ordenaba que se suspendieran las admisiones en los Colegios, advirtiéndoles que notificasen cuantos abogados colegiados existían y cuántos se juzgaban como necesarios, atendidas las circunstancias imperantes.

II.1 LOS NUEVOS COLEGIOS DE ABOGADOS

La muerte de Fernando VII y la restauración del sistema liberal en 1837 posibilitaría la transformación de la abogacía requerida por los nuevos tiempos; ello sucedería a través del Real Decreto de 28 de mayo de 1838 en el que se mandaban a observar, para el régimen de los Colegios de Abogados, unos Estatutos cuyo artículo primero disponía que los abogados podían ejercer libremente su profesión, con tal de que se hallasen avecindados y tuvieran estudio abierto en la población en la que residían.

Aquellos Estatutos posibilitaban el nuevo sistema de incorporación a los Colegios ya que no exigían la limpieza de sangre, sino tan solo estar en pose-

¹⁶ Maximiano GARCÍA VENERO, *Origen del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, 1971, p. 174.

sión del título de abogado o certificación de ser individuos de otro colegio y presentar un escrito a la Junta de Gobierno pidiendo su admisión; siendo tan solo motivo suficiente para no aceptar la solicitud, dudar de la certeza o legitimidad del título y todo impedimento legal para ejercer la abogacía. Asimismo aquellos Estatutos posibilitaban la creación de Colegios de Abogados en todos los partidos judiciales donde hubiera veinte abogados.

Aquella transformación de la profesión de abogado no venía determinada tan solo por decisiones políticas, sino por el relevante hecho de la existencia de una nueva y amplia generación de abogados que, al calor de las transformaciones económicas y sociales, se incorporaban a los Colegios de Abogados y singularmente al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Basta recordar algunos de los nombres más eminentes de los abogados incorporados entre 1838 y 1841 entre los que encontramos a Francisco Agustín Silvela, Ruperto Navarro Zamorano, Pascual Madoz Ibáñez, José de Castro Orozco, Manuel Cortina y Arenzana, Cayetano Navarro y Cea, Julián Sanz del Río, Manuel Seijas Lozano, Florencio García Goyena y Joaquín Francisco Pacheco y tantos otros¹⁷.

El número de abogados iría creciendo constantemente, en sintonía con la expansión económica que se producía a partir de la década moderada: expansión industrial con las empresas ferroviarias, desarrollo de las instituciones financieras y una ampliación de los centros urbanos que nos hablan de una oleada de euforia económica apoyada por la llegada de capitales extranjeros y el desarrollo del mercado del consumo.

En 1847, año de la elección del Decano Manuel Cortina, se inscriben como abogados en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid poco más de 130 abogados; durante la época de su mandato, que duraría treinta y un años, se incorporaron en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid más de 2.400 abogados.

La formación académica de aquellos abogados había sufrido una importante transformación desde que a lo largo del siglo XVIII quedase clara la idea de aunar el estudio del Derecho Romano con especial atención al Derecho autóctono español¹⁸. Esta apuesta a favor del conocimiento de las Leyes del Reino aparecía ya consolidada por la Real Orden de 5 de octubre de 1802, según la cual se ordenó el establecimiento del arreglo del estudio de las leyes del reino en las Universidades mayores y menores, mediante la lectura de la Novísima Recopilación y los comentarios a las Leyes de Toro por Antonio Gómez.

Dicha Real Orden manifestaría que *«desde aquí en adelante nadie pueda ser recibido de abogado, sin que haga constar que después del grado de bachiller, ha estudiado cuatro años las leyes del reino, presentándose en las universidades en que hay cátedras de esta enseñanza, o lo menos dos, pudiendo emplear los otros dos en el derecho canónico, y sin que después de estos estudios no acredite haber tenido por dos años la pasantía en el estudio de algún abogado*

¹⁷ Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, María del Rosario GARCÍA PAREDES, José Manuel PRADAS POVEDA, *Memoria de la Abogacía Española, Abogados de Madrid. Abogados de España II. 1838-1874*. Madrid, 2014.

¹⁸ FEDERICO DE CASTRO, *Derecho Civil de España*, Madrid, 1955. p. 187.

de chancillería o audiencia, asistiendo frecuentemente a las vistas de los pleitos en los tribunales»¹⁹.

El estudio del Derecho se reduciría geográficamente puesto que la Reforma Caballero de 1807 redujo el número de Universidades literarias del Reino, agregándose las suprimidas a las que quedasen según su calidad; mandándose observar en ellas el Plan de Estudios aprobado para la de Salamanca. Las Universidades suprimidas fueron las de Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Ávila, Irache, Baeza, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza, quedando las de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo.

Sin embargo los Colegios de Abogados crecerían enormemente a partir de los Estatutos de 1838. Así a la creación del contemporáneo Colegio de Abogados de Barcelona instituido por una Cédula Real de 1832 sucederían las de los Colegios de Burgos (1834), Albacete, San Sebastián, Castellón, Santander, La Rioja, Santa Cruz de Tenerife, Lanzarote, Murcia, Pontevedra, Segovia, Toledo y Vizcaya (1838), Vitoria, Lugo, Ciudad Real, Badajoz, Zamora (1839), Orihuela (1840), Almería, Huesca, Figueras, Sueca (1841), Salamanca (1843), Antequera, Estella, Guadalajara, León, Palencia, Santiago de Compostela, Alicante, Tudela, Tortosa, Tafalla (1844), Reus, Tarragona (1845) y seguirían creándose nuevos Colegios en el resto del siglo²⁰.

II.2 EL CAMBIO EN LAS ENSEÑANZAS DE DERECHO

El final del Antiguo Régimen permitió una revisión de las enseñanzas del derecho y consecuentemente de los planes de estudio de las Universidades. El plan de 1807 incluiría el estudio de las Leyes del Reino en los años previos al grado de bachiller, ordenando las enseñanzas en diez años: Filosofía moral, Derecho Romano, Cánones, Derecho español, Partidas y Recopilación y, Economía política²¹. El décimo año se dedicaría a la práctica jurídica en la cátedra de este nombre utilizando la obra de Juan de Hevia Bolaños.

El trienio liberal trataría de poner en marcha una regulación de la Instrucción pública planteada con el Reglamento General de 1821, pero hasta la muerte de Fernando VII no se iniciaron toda una serie de reformas liberales que afectarían a los diversos sectores de la vida española entre ellas a las Universidades y la organización de la abogacía con el intento de modificar las estructuras básicas de la enseñanza²².

¹⁹ Manuel MARTÍNEZ NEIRA, «La Educación jurídica en el siglo XIX», en *Historia de la Abogacía Española*, Volumen II, pp. 1415-1416.

²⁰ Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, «El origen de los Colegios de Abogados de España», en *Historia de la Abogacía Española*, Santiago Muñoz Machado (Dir), Madrid, 2015, Volumen II, pp. 1598- 1642.

²¹ Real Cédula de 12 de julio de 1807.

²² Mariano PESET, «La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Anuario de Historia del Derecho Español* 38 (1968), pp. 229-375; Mariano PESET, «Universidades y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)», *Anuario de Historia del Derecho Español* 39 (1969), pp. 481-544.

Aunque el Trienio Liberal intentó realizar importantes reformas tanto en el ámbito de la enseñanza del Derecho como en la organización de la abogacía, no sería hasta la etapa progresista que comenzaría el 14 de agosto de 1836, cuando se inicia una importante reforma impulsada por un extraordinario abogado a quien correspondería por entonces la titularidad del Ministerio de Gobernación, Joaquín María López, quien estableció el «arreglo y nueva planta», del Ministerio según Real Decreto de 2 de octubre de 1836.

De Joaquín María López interesa resaltar su personalidad como abogado. Licenciado en jurisprudencia en la Universidad de Orihuela, trabaja como abogado en Madrid desde 1821, iniciándose en el despacho de Manuel María Cambronero, reconocido afrancesado miembro del Consejo privado y del Consejo de Hacienda de José I Bonaparte, además de secretario de Estado. Joaquín María López se convertiría en un referente para la abogacía no solo por sus obras²³, sino sobre todo por su prestigio profesional y por su famosa oratoria que le permitió ser llamado el «Divino López», a imagen de Agustín de Arguelles, el más brillante de los oradores de la Constitución de Cádiz de 1812²⁴.

Presidente de Gobierno entre el 23 de julio hasta el 10 de noviembre de 1843, sería el impulsor de una gran reforma educativa pilotada por la Dirección General de Estudios, dirigida por Manuel José de Quintana, a quien fue el encargado de presentar el plan de enseñanza que debía impartirse en las Universidades.

Por dos Reales Decretos de 29 de octubre de 1843 se realizaría el llamado «Arreglo provisional de estudios», y se ordenaba el traslado de Alcalá a Madrid, vieja aspiración liberal. El Arreglo dedica bastante espacio a la Jurisprudencia; los cursos serían ocho, cinco de asignaturas, examen de bachiller y examen de licenciatura en el octavo curso, en el que se con práctica forense y derecho político.

La tónica general del arreglo provisional de 1836 y del Plan de 1842 sería la del retroceso del derecho romano y canónico y la parcelación del derecho patrio en diferentes asignaturas: civil, mercantil, penal, procesal, administrativo y político. Recordemos que para entonces ya estaba promulgado el Código de Comercio y se estudiaba la Constitución.

El gobierno provisional que sucede a Espartero con el Gabinete de Joaquín María López continuaría esta vía y, sobre aquellas bases, surgirá el Plan Pidal, obra del ministro Pedro José Pidal; establecido el 17 de septiembre de 1845 se constituye en el siguiente eslabón de la legislación liberal sobre esta materia.

²³ «El juramento», *Discursos pronunciados en las Cortes de 1836, 1837 y 1838*: «Lecciones de elocuencia general, de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria y de improvisación», *Colección de discursos parlamentarios, Defensas Forenses y producciones literarias*.

²⁴ Una semblanza biográfica en José Manuel PRADAS POVEDA, ROSARIO GARCÍA PAREDES Y Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, «Introducción: Joaquín María López y la Elocuencia Forense» en *Joaquín María López, Lecciones de Elocuencia Forense*, Valencia, 2013.

Uno de sus autores sería Antonio Gil de Zárate reconocido liberal, nombrado en 1835 Director General de Instrucción Pública y Consejero real en 1848²⁵.

Pedro José Pidal fue eminente abogado que había realizado los estudios de leyes y cánones en la Universidad de Oviedo inscribiéndose como abogado en el Colegio de Abogados de Oviedo pasando en 1822 a la Corte para practicar la abogacía en el estudio de Manuel María Cambronero coincidiendo por tanto con Joaquín María López. Diputado en las Cortes de 1843, fue elegido Presidente de la Cámara.

Tras la década moderada que se caracterizaría por las continuas reformas que sufriría el Plan Pidal, al llegar al poder los progresistas en 1854, se procedió a dictar la Ley de bases de 17 de julio de 1857 y Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de dicho año, llamada Ley Moyano por ser su artífice el por entonces Ministro de Fomento.

Recordemos que Claudio Moyano había estudiado Derecho, Latín y Filosofía en las universidades de Salamanca y Valladolid y se había doctorado en 1832 en Madrid, pasando a ejercer la abogacía que compaginaría con la enseñanza, al lograr una Cátedra de instituciones civiles y de economía política. En 1843 fue Rector de la Universidad de Valladolid y en 1850 de la Universidad de Madrid.

La Ley Moyano, que se mantendría en vigor más de 100 años, tenía como base en los estudios de derecho el Plan Pidal de 1845. El Plan Moyano añadió la Administración como tercera rama de los estudios jurídicos. Pocos años después, la Ley de 19 de septiembre de 1857 sería la primera que empleó la denominación Facultad de Derecho para referirse a dichos centros.

Los libros de texto se constituyen como una cuestión esencial en el proyecto de dar unidad a la enseñanza y significaron un cambio esencial en la manera de concebirla. A partir del Plan del Duque de Rivas de 1836, se aconsejaron mediante una lista los textos posibles para cada una de las asignaturas apareciendo la primera lista en 1841. Surgieron de esta manera en España los primeros tratadistas de las distintas ramas jurídicas²⁶.

Año tras año, según reconstruye Manuel Martínez Neira²⁷, irían recogiendo dichas listas; sistema que se consolida en el Plan de 1845 que establecía que fuera un Consejo de Instrucción Pública el que formase, para cada asignatura, una lista corta para obras selectas. La Ley de Instrucción Pública de 1857 –Ley Moyano– dedicaría todo un título a los libros de texto que serían señalados en listas públicas por el Gobierno cada tres años.

²⁵ Mariano PESET, «El Plan Pidal de 1845 y la Enseñanza en las Facultades de Derecho». *Anuario de Historia del Derecho español*, 40 (1970), pp. 613-651. Su autor material fue Antonio Gil de Zárate, que lo justificó a través de su *De la instrucción pública en España*, 3 vols., Madrid, 1855.

²⁶ Mariano PESET, «La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Anuario de Historia del Derecho Español* 38 (1968), pp. 229-375. Mariano PESET, «Universidades y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), 481-544, pp. 527-528, nota 79. Mariano PESET, «El Plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las Facultades de Derecho». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40 (1970).

²⁷ Manuel MARTÍNEZ NEIRA, *El Estudio del Derecho. Libros de texto y Planes de Estudio en la Universidad Contemporánea*, Instituto Antonio de Nebrija (Universidad Carlos III) Madrid, 2001.

Con el nombre concreto de Historia del Derecho español aparece ya en la lista de 1846 la obra de Juan Samper y Guarinos, editada en 1844, junto a la obra de Franckeneau, a las que se añaden en 1849 el *Ensayo histórico-crítico* de Martínez Marina y el *Análisis histórico-crítico de la legislación española* de Ramón Ortiz de Zarate. En 1850 se incluye junto a la obra de Samper y Guarinos, las de José María Antequera *Historia de la legislación española* y una reseña histórica de la legislación española de Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalván que se mantienen en las listas de 1851 y 1852. Este año se añaden las «*Lecciones elementales de historia por el Doctor Salvador Delviso*» y las mismas obras se mantienen en el año 1853, 1855, 1856, 1858, 1861, 1864.

Con respecto a la nueva organización de las enseñanzas en la Facultad de Derecho, el Plan de Estudios se realiza por Decreto de 25 de octubre de 1868, según este para ser admitido a la matrícula en la Facultad de Derecho se necesitaba ser Bachiller en Artes y aprobar en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas siguientes: Principios Generales y Literatura Española, Literatura Latina e Historia Universal. La Facultad de Derecho quedaba dividida en dos secciones. Todavía en la reforma del Plan de Estudios de 1880 de Licenciatura de la Facultad de Derecho sigue sin haber una asignatura específica de Historia del Derecho español.

Por fin, y como lógica consecuencia de la creación de la Cátedra, por Real Decreto de 2 de septiembre de 1883, por primera vez aparece la «Historia General del Derecho español» como asignatura específica dentro de la programación de la Licenciatura recogida en el Plan de 1883. Asignatura que se mantendrá en el Real Decreto de 16 de enero de 1884 especificándose en el artículo 6.7 que para el examen de la Historia General del Derecho español era preciso haber obtenido la aprobación en todas las demás asignaturas en el periodo de la Licenciatura, y lo mismo en los años siguientes²⁸.

III. LAS RELACIONES DE EDUARDO DE HINOJOSA CON EL MUNDO JURÍDICO Y POLÍTICO EN EL TIEMPO DE LA CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL

Ironías del destino. Apenas tenía tres años Eduardo de Hinojosa cuando, víctima de un cáncer en la lengua, fallecía en Madrid en 1855 el referido y gran abogado Joaquín María López cuyos discursos parlamentarios, defensas forenses y defensas literarias serían publicadas por su hijo Florencio en 1856²⁹.

²⁸ Los documentos referidos a los libros de texto y planes de estudios están referidos textualmente en la citada obra de Manuel MARTÍNEZ NEIRA, *El estudio del Derecho, libros de texto y planes de estudios en la Universidad Contemporánea*.

²⁹ Una Semblanza de Joaquín María López en José Manuel PRADAS POVEDA, ROSARIO GARCÍA PAREDES Y ROGELIO PÉREZ BUSTAMANTE, «Introducción: Joaquín María López y la Elocuencia Forense» en *Lecciones de Elocuencia Forense*, Valencia, 2013, pp. 13-32.

Eduardo de Hinojosa finalizó su Bachiller en Artes en Madrid, en el Instituto de San Isidro a principios de julio de 1866. Por entonces ocupaba un lugar preponderante en la abogacía madrileña y española otro personaje extraordinario, Manuel Cortina y Arenzana, reelegido en varias ocasiones Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid ocupaba este cargo, cuando en 1869 Eduardo de Hinojosa alcanzaba el título de Bachiller en Derecho Civil y Canónico.

Cortina había dignificado la profesión a la que se había dedicado en exclusiva tras una corta pero intensa vida política en la regencia de Espartero que le llevó a la Presidencia del Congreso de los Diputados³⁰. Sería elegido como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid 32 años consecutivos, tiempo en el que dignificaría la profesión y su ejercicio en los tribunales, y dejaría huella como gran abogado, polemista habilísimo y con gran fuerza dialéctica según le reconocerían sus mismos adversarios.

A Manuel Cortina le sucederían en el Decanato del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, desde 1879, personajes muy cercanos a Eduardo de Hinojosa como Manuel Silvela, Eugenio Montero Ríos, Saturnino Álvarez Bugallal y José Carvajal y Hue para volver de nuevo al Decanato Manuel Silvela entre 1886 y 1892.

III.1 LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE HINOJOSA

Recordemos algunos pasajes de su vida, expuestos con detalle tanto en la biografía realizada por su hijo Juan de Hinojosa, como en la amplia semblanza de Alfonso García Gallo, sin olvidar la minuciosa descripción de la vida de Juan de Hinojosa ha realizado recientemente Mariano Peset, a los efectos de singularizar referencias y referentes de Eduardo de Hinojosa con la abogacía.

Corría el año 1867, cumplidos los quince años, cuando Eduardo de Hinojosa ingresaba en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada como becario del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, cursando las tres asignaturas que integraban el primer año del plan de estudios. Un año después está en condiciones de matricularse de las seis asignaturas que le permitirían alcanzar el grado de Bachiller en Derecho Civil y Canónico.

Sus calificaciones, según recoge García Gallo, son razonables y obtiene un aprobado en el Grado de Bachiller que alcanza el 25 de junio de 1869³¹. Terminando el Bachiller comienza a cursar las asignaturas de Doctorado en Derecho en las que obtiene la calificación de aprobado.

Hinojosa entiende que ha de irse a Madrid para abrirse camino y, a través del abogado Manuel Félix Pérez, calificado por Juan de Hinojosa como «*abogado eminente y persona de gran relieve en la sociedad madrileña*» y, según el mismo relato, en la casa de este abogado conoció entre otros a Enrique Pérez Hernández, que pertenecía al grupo de jóvenes católicos agrupados en torno al

³⁰ Rogelio PÉREZ-BUSTAMANTE, *El abogado Manuel Cortina y su época (1802-1879)*, Barcelona 2015.

³¹ Alfonso GARCÍA GALLO, *Hinojosa y su obra en Eduardo de Hinojosa y Naveros*, obras Tomo I. Estudios de Investigación. Madrid, 1948. pp. XI a CXXIX.

Dominico, Padre Ceferino González. Aquel movimiento católico cristalizó en la Asociación de Católicos de España que fundó en Madrid unos estudios donde Hinojosa sería nombrado Profesor de Derecho Romano³².

Hinojosa decide, en vez de preparar de inmediato su tesis doctoral en Derecho, iniciar los estudios de Filosofía y Letras para lo que se traslada a Madrid; retornará a Granada para presentar en dicha Universidad, esta vez sí, su tesis doctoral en Derecho el 28 de junio de 1872, obteniendo la calificación de aprobado y concluyendo tres meses después la Licenciatura en Filosofía y Letras.

Son los años del Sexenio Revolucionario que transcurre desde el triunfo de la Revolución de septiembre de 1868 hasta el Pronunciamiento de diciembre de 1874. Una época convulsa en la que se sucedería el Gobierno provisional español 1868-1871, el reinado de Amadeo I (1871-1873) y la Primera República Española, proclamada tras la abdicación del rey Amadeo de Saboya en febrero de 1873, cerrándose con el pronunciamiento que en diciembre de 1874, en Sagunto, realiza el general Arsenio Martínez Campos en favor de la restauración de la Monarquía borbónica en la persona de Alfonso XII.

Hinojosa parece decidido a ingresar en la Escuela Militar del Estado Mayor, pero al ser suprimida decide presentarse a la oposición de archivos por consejo de algunos de sus amigos y mentores: Aureliano Fernández Guerra y Juan de Dios Rada y Delgado. Aureliano Fernández Guerra, sería su padrino de boda y Juan de Dios Rada y Delgado, quien combinaba el ejercicio de la abogacía con la titularidad de la Cátedra de Arqueología de la Escuela Superior de Diplomática de la Universidad Central dedicada a la formación de archiveros profesionales, estaban también vinculados a la Universidad de Granada donde Hinojosa posiblemente les conoció.

Obtenida la oposición, ingresa el 19 de marzo de 1875 en el Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, teniendo como destino el Museo Arqueológico Nacional hasta el año 1884, encargándose de la realización del catálogo de las piezas del museo³³.

Por entonces, el Ministro Orovio pondría en marcha el «Decreto Orovio», con el que se suspendería la libertad de cátedra en España, imponiendo la separación de su cátedra a Francisco Giner de los Ríos y su confinamiento en el Castillo de Santa Catalina (Cádiz). Su aplicación apartaría a muchos intelectuales de la Universidad, originando en 1876 la creación de la Institución Libre de Enseñanza.

Dicha Institución se introduciría en la Universidad Central de Madrid por Julián Sanz del Río quien había estudiado Derecho en la Universidad de Granada y tendría una importante repercusión en la vida intelectual española, promoviendo años después los estudios en el extranjero idea que ya estaba planeada en los primeros gobiernos de la Restauración.

³² Juan DE HINOJOSA FERRER, *Eduardo de Hinojosa, op cit.*, p. 7.

³³ Mariano PESET «Eduardo de Hinojosa. Historiador y político», Estudio preliminar en *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la edad media*, Pamplona, 2003, pp. XIII-XVI. La segunda enseñanza en España: Publicase de Real Orden siendo Ministro de Fomento al Excmo. Sr. Conde de Toreno: Curso de 1877 a 1878.

Más importante sería su vinculación al grupo Católico Conservador formado en torno a los hermanos Alejandro y Luis Pidal y Mon. Alejandro Pidal y Mon fundaría el 6 de julio de 1874 el periódico «La España Católica. Diario Religioso, político y literario», que se convertiría en «La España» en 1875, donde colaboran entre otros: Menéndez Pelayo, Vicente de la Fuente y el propio Hinojosa. Años después, en 1881 fundaría La Unión Católica, partido político español de carácter confesional que se incorporaría en 1884 al Partido Liberal-Conservador de Cánovas.

Luis Pidal y Mon se vincularía políticamente a los Silvela y sería Ministro de Fomento durante el primer mandato de Francisco Silvela y, posteriormente, Presidente del Consejo de Estado de España así como embajador de España ante la Santa Sede.

Recordemos que Marcelino Menéndez Pelayo hizo entre 1876-1877 un viaje de estudios a bibliotecas de Portugal, Italia, Francia, Bélgica y Holanda y un año después, en 1878 obtuvo la Cátedra de la Universidad de Madrid, el mismo año que Eduardo de Hinojosa marcharía a realizar estudios en Alemania enviado por el Ministro de Fomento, Conde de Toreno.

No sabemos cómo surge la vinculación entre ellos, si Hinojosa decide emprender el mismo camino que acababa de tomar Marcelino Menéndez Pelayo o si obtiene esta pensión por obra de amigos comunes. Recordemos que Francisco de Borja Queipo de Llano, VIII Conde de Toreno había estudiado Filosofía y Derecho en la Universidad Central y había sido Alcalde de Madrid en 1874, además se consideraba amigo íntimo de Cánovas del Castillo y fue testigo de su boda. Quizá de esta relación procede inicialmente el interés de Cánovas por Hinojosa.

Hinojosa, que conocía bien el idioma alemán³⁴, permaneció varios meses en Alemania, visitando diferentes universidades, entre ellas Innsbruck, entrando en contacto con la *Segunda Escuela Histórica del Derecho* e interesándose especialmente sobre la Historia Jurídica e Institucional Romana y Visigótica, así como sobre la Escuela Histórica en Económica Política cercana a las ideas de la Escuela Histórica del Derecho, manifestándose desde entonces un interés especial en su pensamiento por la economía y la sociedad.

Cifra entonces su interés en el derecho visigodo siguiendo las investigaciones realizadas por profesores alemanes y singularmente por Félix Dahan sobre cuyos trabajos publicará Hinojosa un breve artículo en 1882³⁵ y otro este mismo año titulado «*Publicaciones alemanas sobre la Historia de España*»³⁶.

Su dedicación al estudio del Derecho Romano le permitirá editar en 1880 su «*Historia del Derecho Romano según las más recientes investigaciones*» al que seguirá años más tarde en 1885 el segundo volumen. Hinojosa conocía bien

³⁴ Mariano PESET, «Eduardo de Hinojosa. Historiador y político», Estudio preliminar en *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la edad media*, Pamplona, 2003, p. XVI.

³⁵ «Felix Dahn y sus publicaciones sobre la historia de los pueblos germánicos», *Revista hispano americana*, 6 (1882), pp. 513-527.

³⁶ «Publicaciones alemanas sobre la historia de España», *Revista hispano americana*, 8 (1882), pp. 599-608.

la bibliografía del Derecho Romano y proporcionó una síntesis bien trabajada, pero no provocó una renovación de estos estudios como ocurría en la Historia del Derecho.

El 12 de diciembre de 1882 se posesiona en la Cátedra de Geografía Historia de la Escuela Superior de Diplomática, subrayando García Gallo, que ello corresponde a su vocación docente y tal vez a su deseo de consolidar su situación económica.

III.2 EDUARDO DE HINOJOSA CATEDRÁTICO

Corresponde al año de 1883 la creación por Real Decreto de 2 de septiembre de las Cátedras de Historia del Derecho, de la que como hemos señalado al principio de nuestro escrito, retiró su firma. Mariano Peset, piensa que ya conocía que no era para él, pero vincula aquel momento el comienzo de su Manual de Historia del Derecho.

Tomas y Valiente pone de manifiesto que la coyuntura política de 1883 con Gamazo como ministro de Fomento, y Sagasta, Presidente, no le era propicia, si bien para entonces el prestigio de Hinojosa era importante y le podía situar por encima de las confrontaciones políticas, a pesar de que su tendencia fuera claramente conservadora. Este hecho se constata, según ya hemos señalado, en el aprecio que siempre le tuvieron los hermanos Silvela y la estima del propio Antonio Maura y de Sagasta a pesar de la estrecha relación y vinculación política en su caso de Hinojosa con Cánovas.

El 29 de febrero de 1884, la Real Academia de la Historia le elegirá como Académico a propuesta de Marcelino Menéndez y Pelayo, Aureliano Fernández Guerra, Juan de Dios Rada y Delgado y Bienvenido Oliver y Esteller. Cinco años después presentará su discurso sobre Francisco de Vitoria.

Eduardo de Hinojosa mantiene, como ya se ha dicho, desde antes que fundara en 1881 la «Unión Católica», una estrecha relación de confianza con Alejandro Pidal y Mon, quien se mantiene como portavoz de la unidad en política de los católicos liberales contrarios al carlismo, que para entonces se presentaba como defensor exclusivo de la Iglesia, y, en diciembre 1883, ha viajado a Roma acompañado de Joaquín Sánchez de Toca y Calvo, siendo recibidos por el Papa León XIII, que tenía una visión muy práctica de la realidad política y quien les recomienda la participación en la vida pública, aunque no necesariamente con un partido propio, sino engrosando el partido «más afín».

Joaquín Sánchez de Toca, muy influyente en la vida de Hinojosa es otra de las grandes personalidades de la abogacía de su época. Hijo del cirujano y médico de Isabel II, se había incorporado, doctorado en Derecho en la Universidad Central, al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en 1874 y pasaría a formar parte del partido conservador dirigido por Maura con quien sería Ministro de Gracia y Justicia en 1903 y 1904; para alinearse, años después, en la escisión conservadora que siguió a Eduardo Dato en contra de los partidarios de Maura.

Apenas vuelto del referido viaje a Roma, el 18 de enero de 1884 Alejandro Pidal, pasa a ser Ministro de Fomento en un gabinete presidido por el mismo Cánovas al que tan duramente atacara en 1876. Permanecerá casi dos años en el ministerio, ocupándose sobre todo de los asuntos relacionados con la educación que dependían de Fomento antes de que se creara el Ministerio de Instrucción Pública, publicando un Decreto sobre oposiciones a cátedras y reformando la Escuela Normal Central de Madrid, la Facultad de Derecho y el Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios. La muerte de Alfonso XII en noviembre de 1885 dará lugar a un nuevo Gabinete del que ya no formará parte Pidal.

Eduardo de Hinojosa sería, desde el nombramiento de Pidal, su Secretario particular, siendo enviado a Francia para conocer la enseñanza primaria en la República Francesa en donde ampliaría sus estudios. Residió parte del tiempo en Burdeos en cuya Universidad se relacionó con varios profesores dedicados al estudio de las Instituciones jurídicas de la Edad Media³⁷.

En la reforma de las enseñanzas de la Escuela Superior de Diplomática, por Real Decreto de 25 de diciembre de 1884, el Ministro Pidal crearía la Cátedra de Historia de las Instituciones de España en la Edad Media que sería solicitada por Hinojosa; nombrado titular de ella, este hecho le permitiría abandonar la Cátedra de Geografía e Historia y abordar directamente los estudios histórico-jurídicos.

Aquel mismo año Hinojosa sería nombrado Secretario de la sección de Geografía e Historia en el Ateneo de Madrid y será elegido Académico de la Historia. Cánovas del Castillo, que dirigía la Historia General de España escrita por numerarios de la Real Academia de Historia, le invita a colaborar escribiendo en el volumen relativo al periodo que abarca desde la invasión de los pueblo germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda –tomos I y II–, que se publicaron en 1890 y 1891.

Pero su mayor esfuerzo lo dedicó a publicar el tomo I de la Historia de Derecho Español, aparecido en 1887, muy poco después de la publicada en Valencia por Eduardo Pérez Puyol, quien había pasado a desempeñar la Cátedra de Historia del Derecho creada para aquella Universidad³⁸.

Juan de Hinojosa recoge como referencia una frase de Emilio Hübner, el gran epigrafista, arqueólogo e historiador alemán, quien estuvo en España a partir de 1860 comisionado por el gobierno prusiano para la edición de varios volúmenes del Corpus Inscriptionum Latinarum, recopilando inscripciones epigráficas, señalando su admiración por las personas muy cercanas a Hinojosa como Eduardo Saavedra o Juan de Dios de la Rada y Delgado y Aureliano Fernández-Guerra, con quienes tuvo una relación larga y estrecha. También colaboró en la creación del Museo Arqueológico Nacional. Hübner sería nombrado en 1870 Catedrático de Filología Clásica en la Universidad Humboldt de

³⁷ Juan de HINOJOSA FERRER, *Eduardo de Hinojosa*, p. 11.

³⁸ Yolanda BLASCO GIL, «Las fuentes del derecho civil en Eduardo Pérez Pujol», en *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*: V Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas, Salamanca, 1998.

Berlín, pero seguiría colaborando y manteniendo un activo contacto con estudiosos españoles.

III.3 RECONOCIMIENTO DE LA OBRA DE HINOJOSA

Sobre la *Historia del Derecho Español* de Hinojosa, Hübner manifestaría:

«Cuando se forme una generación de jóvenes historiadores y juristas que se apropien realmente el contenido de este libro y aprendan a utilizarlo con juicio independiente para ulteriores investigaciones, entonces podrá España colaborar de nuevo en la resolución de los problemas científicos a que se dedicaron sus esfuerzos, figurando en primera línea, hombres como Antonio Agustín en el siglo XVI y Mayáns y Campomanes en los siguientes»³⁹.

Para García Gallo, esta obra representa la renovación del estudio de nuestra historia jurídica; un nuevo punto de partida que tiene presente la manera de concebir la historia jurídica fuera de España, considerando la Historia del Derecho como disciplina a la par histórica y jurídica utilizando simultáneamente ambos métodos.

En 1889 Hinojosa presentará en sesión presidida por el entonces Presidente del Consejo de Ministros, Cánovas del Castillo, su discurso en la Real Academia de Historia que versará sobre «*Francisco de Vitoria como internacionalista*». Juan de Hinojosa destacará las palabras de reconocimiento y elogió que Menéndez Pelayo le dedicaría:

«Y como su inclinación le llevase muy desde el principio a las ciencias históricas y jurídicas, a las que estudian y trazan el progresivo desarrollo de la noción del Derecho en la conciencia de los individuos y de las naciones, comenzó por hacer familiares suyas aquellas lenguas que por excelencia llamamos clásicas... aprendió diversas lenguas extranjeras, con el auxilio de las cuales se entregó al estudio de los trabajos arqueológicos, epigráficos, numismáticos, geográficos y jurídicos producidos en los principales países de Europa...»

«En tal exploración no le sedujo ni por un solo momento el atractivo de la novedad; no se apresuró a dogmatizar vanas teorías sobre lo que iba prendiendo; no pretendió ser maestro antes que discípulo completamente formado; no concedió a la temeraria conjetura el lugar solo debido a la investigación prudente, una y otra vez probada en el crisol de la experiencia histórica; no prestó odio a los cantos de sirena con que la imaginación, disfrazada de razón sintética y discursiva, suele arrastrar y fascinar a los hombres de nuestra raza; no sacrificó nunca la augusta integridad de la Ciencia a preocupaciones del momento, a vanas tramoyas de partido y escuela, a exhibiciones oratorias, a juegos de artificio...»

«No fue, por consiguiente, el Ser. Hinojosa historiador de los que se llaman populares, pero consiguió agradar a los pocos que aman la Historia por sí misma, independientemente de la aplicación que de ella se hace o puede

³⁹ Recogido en Juan DE HINOJOSA FERRER, *Eduardo de Hinojosa*, pp. 12.

hacerse en plazas públicas o en Congresos. Fue poco leído; pero le leyeron todos los que podían y debían leerle...»

«Su Historia del Derecho Romano, libro de apariencia modesta y de mucho jugo, mereció que el eminente Flach, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas de París y su sucesor Eduardo Laboulaye en la cátedra de legislación comprada del Colegio de Francia dijera de la obra de nuestro compatriota que mediante ella se inauguraba en España una nueva época para la enseñanza histórica del Derecho Romano... Mayores elogios alcanzó todavía, y más vigor de entendimiento y más riqueza de doctrina muestra la Historia del Derecho Español de la cual el señor Hinojosa ha publicado el I volumen. Para abarcar tan largo y magnífico estudio apenas parece suficiente el alma de un Savigny, de un Thierry o de un Mommsen...»

«El señor Hinojosa, que en la Historia del Derecho no ve otra cosa que el Derecho mismo, es decir, la más compleja manifestación de la vida nacional, y que solo por esto le ama y le estudia, con amor puramente histórico, desinteresado y retrospectivo incompatible con cualquier otro amor que no sea la santa caridad de la patria, ha aspirado a llenar este vacío no con uno de esos indignos manuales que son el oprobio de nuestra enseñanza universitaria, y que nos hacen aparecer a los ojos de los extranjeros cincuenta años más atrasados de lo que realmente estamos, sino con un trabajo de primera mano, bebido en las mismas fuentes, sobrio y sustancioso en la doctrina tan libre de temeridades sistemáticas como de temerarios apocamientos...»⁴⁰

La vinculación de Hinojosa con los movimientos católicos que procedía ya de los tiempos en que realizaba su carrera universitaria, lo que palabras de su hijo suponía ser considerado como un católico en acción, le empujaron a asumir el 9 de febrero de 1888 su nombramiento, realizado por el Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, como Secretario de Relaciones de Círculos y Obras Católicas dentro y fuera de España.

Otra de sus ocupaciones que entonces realizó estaría relacionada con la Reina Isabel II; la soberana, en una breve estancia en Madrid a fines de 1888, se plantea ceder sus documentos a la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. La Duquesa de Villahermosa manifiesta a la Reina que la persona más adecuada para dicha tarea era Hinojosa, quien acudiría durante unos meses al Palacio de los Duques de Villahermosa, situado en la esquina del Paseo del Prado con la Carrera de San Jerónimo, hasta finalizar su trabajo, entregando a la Reina los documentos de interés familiar y depositándose los demás en la Real Academia de la Historia.

Detalla Juan de Hinojosa en la biografía sobre su padre, como el exceso de trabajo sobre libros y documentos en los archivos le ocasionó una grave afección en la vista. Su compañero en la Real Academia de la Historia, Eduardo Saavedra, notorio arquitecto, arqueólogo y arabista español le aconsejaría visitar en París al Doctor Xavier Galezowski, médico polaco considerado uno de los más prestigiosos oftalmólogos del mundo. El tratamiento que se le impuso

⁴⁰ Contestación de Ilmo. Sr. D. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *Discursos leídos ante la Real Académica de la Historia en la recepción pública de D. Eduardo de Hinojosa*, el 10 de marzo de 1889. Madrid, 1889. p. 71 y ss.

permitió a Hinojosa recuperarse de su afección al tiempo que cultivaba la relación con diversos historiadores franceses entre ellos Morel-Fatio, gran impulsor del hispanismo en Francia.

Recoge Peset que en 1889, Hinojosa ayudado por su hermano Ricardo, Francisco García Yuzo y Eduardo de Mier traduce la *Historia Universal* de Oskar Jäger⁴¹. Esta referencia nos permite destacar la vinculación especial que tuvo con su hermano Ricardo. Sobre ello recordaremos que Ricardo Hinojosa y Naveros, también perteneció al Cuerpo Facultativo de Archivos, además ambos formarían parte de la prestigiosa *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* que se publicaba una vez al mes.

A propósito de dicha *Revista* podemos observar que en un ejemplar correspondiente a 1903, como Presidente del Consejo de la *Revista* y de su Junta Inspectora a Marcelino Menéndez y Pelayo. En esa misma Junta estaban entre otros Rodrigo Amador de los Ríos, Juan Catalina García y López y los hermanos Eduardo y Ricardo de Hinojosa y Naveros y, como vocales en la redacción de la que era asimismo Presidente el propio Menéndez Pelayo, Ramón Menéndez Pidal, Antonio Paz y Mella, José Ramón Mélida y Alinari y Ricardo de Hinojosa y Naveros.

Entre los colaboradores españoles de la *Revista de Archivos* encontramos entre otros a Rafael Altamira, Catedrático de la Universidad de Oviedo; Adolfo Bonilla y San Martín, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Valencia; Joaquín Costa (titulado como «Iberista»); Emilio Cotarelo y Mori, de la Real Academia Española; Roque Chabás, canónigo-archivero de la Catedral de Valencia; Cesareo Fernández Duro, americanista, de la Real Academia de la Historia, Manuel Gómez-Moreno y Martínez, profesor de la Universidad del Sacro Monte de Granada; María Goyri de Menéndez, Doctora en Filosofía y Letras; Rafael Ureña y Smenjaud, Catedrático de la Universidad Central.

No conocemos otras colaboraciones académicas entre ambos hermanos que tendrían una relación muy continua, pero sí queremos reseñar uno de los trabajos de Ricardo de Hinojosa producto de su estancia en el Archivo Vaticano titulado «Los Despachos de la Diplomacia Pontificia en España: Memoria de una Misión Oficial en el Archivo»⁴².

En dicho artículo se dice que el Marqués de Pidal, Luis Pidal y Mon, embajador de España en el Vaticano se llevó a Roma como Secretario particular a Ricardo Hinojosa y Naveros del cuerpo facultativo de archivos y este realizaría una descripción de los Archivos Vaticanos y los documentos tocantes a España que se entregaría el 12 de julio de 1892 y que años más tarde se publicaría en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*⁴³.

⁴¹ Oscar JÄGER. *Historia Universal*; traducida del alemán bajo la dirección de Eduardo de Hinojosa, Publicación: Madrid, El progreso editorial, 1890, ilustrada con numerosos grabados, láminas y cromos T. I-II: Historia de la Antigüedad.

⁴² Ricardo de HINOJOSA Y NAVEROS, *Los Despachos de la Diplomacia Pontificia en España: Memoria de una Misión Oficial en el Archivo*, London: Forgotten Books (Original work published 1896).

⁴³ Ricardo HINOJOSA NAVEROS, «Los Archivos vaticanos y los documentos tocantes a España». en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 80, Año 1922, pp. 76 a 92.

Nuevamente volvemos a constatar la afinidad de Eduardo de Hinojosa con Luis Pidal y Mon, segundo marqués de Pidal y Ministro de Fomento durante el primer mandato de Francisco Silvela, más tarde Presidente del Consejo de Estado de España y embajador de España ante la Santa Sede. Anotemos asimismo que Luis Pidal y Mon sería el autor de la reforma de la segunda enseñanza realizada en 1899 que fue ampliamente criticada por los liberales.

IV. EDUARDO DE HINOJOSA, LA POLÍTICA, LA INVESTIGACIÓN Y LAS ACADEMIAS

Los años que se suceden en la vida de Hinojosa a partir de su incorporación en la Academia de la Historia estarán marcados por diversas circunstancias de carácter político y familiar y limitarán en alguna medida el seguimiento de aquella trayectoria que se marcaba con la publicación del I Volumen de la Historia del Derecho Español.

Es conocida su dedicación política que le llevaría a aceptar los cargos de Gobernador Civil de Alicante, el 21 de marzo de 1891, Gobernador Civil de Valencia, desde febrero de 1892 y, luego desde marzo de 1896, Gobernador Civil de Barcelona desde 27 de mayo de 1896; sabemos de su actuación en los complejos sucesos vinculados a las actuaciones del anarquismo en Barcelona.

A nuestro interés, es más relevante su relación con historiadores de prestigio con los que allí se encontró, sobre todo con Eduardo Pérez Pujol, jurista, historiador y sociólogo krausista español que trabajaba en su *Historia de las instituciones sociales de la España goda* y con el sacerdote Roque Chabas archivero de la Catedral de Valencia, reconocido historiador y miembro correspondiente de la Real Academia de Historia, en cuya revista *El Archivo* publicaría Hinojosa una monografía sobre «La privación de sepultura a los deudores»⁴⁴, que dedicaría a Joaquín Costa.

En 1897 de nuevo se reintegra a su cátedra, aceptando dos años después el cargo de Director General de Instrucción Pública en el gobierno de Francisco Silvela, donde ocupaba el cargo de Ministro de Fomento su reconocido amigo Luis Pidal y Mon, dispuesto a deshacer las reformas introducidas por Germán Gamazo.

Recordemos, con respecto a la abogacía, cómo Antonio Maura reorganizaría en 1895 los Colegios de Abogados, publicando unos nuevos Estatutos para su régimen y gobierno, siendo su suegro Germán Gamazo por entonces, Decano del Colegio de Abogados de Madrid. Las enormes distancias entre las ideas de Luis Pidal y las de Germán Gamazo con respecto a la enseñanza y las de Luis Pidal e Hinojosa no suponen que la imagen de Hinojosa no dejase de ser reconocida, más al contrario, como bien acreditará Antonio Maura, yerno de Gamazo, en la semblanza que realizará al fallecimiento de Hinojosa.

⁴⁴ «La privación de sepultura de los deudores. Estudio histórico-jurídico», *El Archivo* VI (1891), pp.181-200.

En 1899 se iniciaba la actividad parlamentaria de Hinojosa en el Senado en representación de la Universidad de Santiago de Compostela. También en este caso se trata de confrontar con las ideas liberales y la influencia de Montero Ríos en la región. La insistencia del Marqués de Pidal vencería la resistencia de Hinojosa quien sería elegido Senador por una gran mayoría de votos, siendo como recuerda su hijo Juan «una de las elecciones más reñidas que se habían celebrado en aquella Universidad».

De nuevo, en 1900, por presiones del Presidente del Gobierno, Azcárraga, y de la Reina Regente María Cristina, volverá a aceptar el cargo de Gobernador de Barcelona, donde llegaría el 3 de noviembre de 1900 en medio de una situación política tensa; cargo en el que estaría otros 4 meses. Sus estancias en Barcelona le permitirán madurar algunas de sus obras de las que se destaca la publicada en 1905: «*El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*»⁴⁵.

Hinojosa continuó siendo elegido Senador por Santiago de Compostela y acompañó al Rey Alfonso XIII en 1904. Años después seguirá siendo elegido Senador por aquella Universidad hasta que, entre 1911 y 1916, lo sería por la Real Academia de la Historia. En 1916 fue derrotado en la votación, lo que le causaría un gran disgusto. En el Senado había sido miembro de la «Comisión para el dictamen sobre el proyecto de Ley de Reforma de la Administración Local de Maura» tomando parte muy activa en su elaboración y discusión. Durante todos aquellos años, entre 1901 y 1912, Hinojosa intensifica sus trabajos científicos publicándose sus «*Estudios sobre la Historia del Derecho Español*» en el que aparecen recopiladas sus monografías.

IV.1 HINOJOSA ACADÉMICO

En 1904 ingresa en la Real Academia de la Historia y un año después obtiene una pensión de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas para realizar investigaciones históricas en los archivos de Toulouse, Burdeos y París volviendo de nuevo a su Cátedra de Historia Antigua y Media de España en la Universidad Central y a la de Historia de América que le había sido asignada en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras.

A la actividad que desarrollaba en las Reales Academias de la Historia y de la Lengua añadirá desde 1907 su ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Elige como tema «*Cuál ha sido, cuál es y cuál debe ser la condición de la mujer casada en la esfera del derecho civil*», trabajo que según García Gallo responde a su nueva preocupación por el derecho privado en su aspecto histórico y actual siendo el primero en que abandonando el estudio de una institución en una época determinada, se preocupa de enlazar su historia en su total desarrollo utilizando abundante bibliografía extranjera nacional y una

⁴⁵ Reeditada con una introducción de Mariano Peset sobre la vida de Eduardo de Hinojosa en la que realiza una reconstrucción de la elaboración de esta obra páginas LXIV-LXXVIII, citada anteriormente.

utilización directa de las fuentes, castellanas, catalanas, mallorquinas o valencianas. Luis Pidal contestaría al nuevo académico pero sin apreciar lo que supone de renovación en los estudios históricos jurídicos ⁴⁶.

Un año después, en el verano de 1909, viaja a Bélgica gracias a una pensión que le ha sido concedida para estudiar la organización universitaria de este país.

En 1910, por Decreto de 16 de marzo el Conde de Romanones crearía el «Centro de Estudios Históricos» presidido por Menéndez Pidal. Hinojosa sería llamado a formar parte del mismo encargado de la sección «Instituciones de la Edad Media», donde se plantearía como principal objetivo de realizar el estudio de las instituciones de León y Castilla en la Edad Media y ocuparía un lugar en la Junta. Como recuerda Mariano Peset ⁴⁷, entre el grupo que colabora en los primeros trabajos, se encuentran Claudio Sánchez Albornoz, Galo Sánchez, José María Loscertales y Laureano Díez Canseco. Aquel año sería nombrado Consejero de Instrucción Pública y Secretario Perpetuo de la Real Academia de la Historia.

Pero no es solo el estudio de las instituciones lo que le interesaba sino que se orientó al estudio del derecho privado, emprendiendo la tarea de redactar un tratado o manual que abarcara la parte general del derecho civil, tarea que realizaba día a día pero que se perdió totalmente al serle sustraída en el cambio de domicilio, la maleta en la que guardaba los originales ⁴⁸.

Parece que el excesivo trabajo sería el causante de un derrame cerebral sufrido en 1914 que mermaría sus facultades, y, aunque recuperó el uso de la palabra y conservó su inteligencia, acabó haciéndose cargo de la sección del Centro de Estudios Históricos Galo Sánchez y la votación para continuar como Senador por la Real Academia de la Historia le sería desfavorable, causándole una gran tristeza.

La enfermedad se agravaría hasta su fallecimiento el 19 de mayo de 1919. A su entierro asistiría casi todo el gobierno, presidido por el entonces Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura.

V. ABOGACÍA Y POLÍTICA EN EL LEGADO DE HINOJOSA

Es importante remarcar una vez más que Eduardo de Hinojosa tuvo una excelente formación como jurista incluso en el ejercicio de sus actividades políticas, pero también, y sobre todo, en sus trabajos histórico-jurídicos.

Debemos resaltar de nuevo la importancia de la obra perdida de Eduardo de Hinojosa referida a la Historia del Derecho privado, una manifestación más de su conocimiento de la dogmática jurídica, ya puesta de relieve en algunos trabajos específicos referidos a la historia del derecho privado medieval.

La vocación histórica y jurídica de Eduardo de Hinojosa trasciende a su vida y obra. Su propia personalidad, su vinculación al partido conservador, así

⁴⁶ Alfonso GARCÍA GALLO, *Hinojosa y su obra*, pp. LXXV-LXXVI.

⁴⁷ Mariano PESET, *Eduardo de Hinojosa. Historiador y Político*, pp. LXXXVI- LXXXVII.

⁴⁸ Alfonso GARCÍA GALLO, *Hinojosa y su obra*, pp. XCIV-XCV.

como su profundo compromiso religioso en ningún modo limitaron el respeto intelectual y personal que mereció a lo largo de su vida por parte de todas las tendencias políticas del momento.

Pueden considerarse como ejemplo de lo dicho las cartas que le envían Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcarate o Joaquín Costa en las que manifiestan confiar totalmente en su criterio en asuntos tan graves como el referido a Pere Corominas acusado de participar en los atentados anarquistas, cuando Hinojosa era persona influyente en el gobierno, o la tristeza que sienten ante el abandono de las tareas científicas para ocupar cargos políticos.

Así lo prueba una conocida carta que le envía Francisco Giner de los Ríos el 3 de noviembre de 1900 que incluye Juan de Hinojosa en la semblanza biográfica de su padre, testimonio que nuevamente recogemos:

«¡Otro paréntesis, no solo en su vida intelectual y en sus estudios, sino en lo que más importa, en la parte, en la que iba a ser mayor, que un hombre como usted tiene en nuestra menguada cultura, otra vez huérfana para rato! Y vuelta a empezar. Si aquí, en cada ramo especial, tuviéramos si quieres dos o tres hombres formados, resueltos a procurar enterarse de las cosas y a decir lo que sepan a los que quieran oírlo, mucho perderíamos; pero tal cual estamos, en nuestra miseria intelectual y en nuestra desorientación y apartamiento de las corrientes del espíritu ¿Cómo le da usted pena, no por usted, sino por esta querida horda salvaje y se va usted tranquilo a hacer, después de todo, no otros servicios a otro interés nacional, sino una cosa que puede hacer el primero que pase por la calle con tal de que no robe»⁴⁹.

Está claro que las posiciones políticas, ideológicas y de vinculación religiosa eran muy diferentes en aquella época; singularmente desde la creación de la Institución Libre de Enseñanza, cuyos postulados laicistas planteaban posiciones contradictorias con el partido conservador.

A pesar de ello como vemos a Hinojosa no solo se le respeta por personalidades como Francisco Giner de los Ríos, discípulo muy directo de Julián Sanz del Río, creador y director de la Institución Libre de Enseñanza sino que se le tendrá muy en cuenta en la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas tras su creación en 1909 encargándole como ya se ha señalado la sección de «Instituciones de la Edad Media».

Nuevamente aludiremos, en esta idea de situar el prestigio a la persona y a la obra de Eduardo de Hinojosa por encima de las vinculaciones políticas o ideológicas, a la intervención que realiza Antonio Maura, que recorrió en su vida posicionamiento tan diversos de liberales conservadores, en la sesión de la Real Academia de la Historia de 22 de mayo de 1919, nueve días después del fallecimiento de Hinojosa, en la que manifiesta, de una parte, el afecto sincero y cordial que le unía con todos los académicos, la fidelidad a su vocación que le

⁴⁹ Juan DE HINOJOSA FERRER, *Eduardo de Hinojosa*, pp. 34-35.

permitió escribir una «verdadera Historia del Derecho Español», su esfuerzo y su modestia frente a

«esos regocijados cultivadores del estudio o de las letras que cruzan todos los campos del saber, pandereta en manos, brincando sobre los arcanos, sabedores de todo en todo, juzgadores de todos, sentenciadores dotados de portentosa agilidad, verdaderos danzantes espirituales»... «sus hábitos científicos de paciencia, de cautela, de reserva y de sobriedad»⁵⁰.

Por todo ello no tenemos más propósito que resaltar su trayectoria por encima de su militancia política activa, de su adscripción ideológica y de su caracterización como católico sin tacha sin necesidad de mitificación⁵¹, nada más lejos del carácter de Hinojosa modesto como dijera Maura, «no sólo en su trato y en su porte personal, sino también en su ánimo y en el empleo que hizo de sus facultades».

Por último habré de referirme a sus discípulos. Alfonso García Gallo, en la introducción a la edición de sus Obras, se plantearía la cuestión de la Escuela de Hinojosa al hablar de la herencia científica y de su influjo en la historiografía histórico-jurídica española. No queremos entrar en el debate de si Hinojosa dejó o no una verdadera escuela. Lo que importa es la transcendencia de su obra y la obra de sus discípulos a los cuales nos referiremos simplemente para introducir la condición de abogados de sus coetáneos y primeros discípulos entre los que estarían Felipe Clemente de Diego, Rafael Altamira, José Castillejo Duarte, Manuel Miguel Travesas, Salvador Minguijón y en los últimos años Galo Sánchez, Claudio Sánchez Albornoz y José María Ramos Loscertales.

Su compañero Rafael Ureña, se registra como abogado apenas unos días después que Eduardo de Hinojosa. Hinojosa había firmado su solicitud el 27 de junio de 1886 y Ureña lo había hecho unos días antes el 29 de mayo. La solicitud de Hinojosa sería aceptada incorporándose el 10 de junio y la de Rafael Ureña el 15 de junio.

Recordemos que el nombramiento de Rafael Ureña como Catedrático de «Literatura jurídica» en el Doctorado de la Facultad de Derecho, Universidad Central, se produjo el 28 de abril⁵². Ureña realizaría una extraordinaria labor orientada al estudio de las fuentes jurídicas siendo el alma de un Museo-Laboratorio que tomaría su nombre. Años después, el 30 de marzo de 1926, su discípulo más destacado, Román Riaza se incorporará también al Colegio de Abogados⁵³.

La relación de Hinojosa con Joaquín Costa fue excepcional. En el segundo Volumen del Anuario de Historia del Derecho Español publicado en 1925, se incluyeron unas notas del propio Hinojosa sobre Joaquín Costa referidas a sus

⁵⁰ Antonio MAURA, *Discursos conmemorativos. Don Eduardo de Hinojosa y Naveros*, p. 123.

⁵¹ Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Eduardo de Hinojosa*, p. 1.087.

⁵² ROSA UREÑA FRANCÉS, «Rafael de Ureña y Smenjaud. Una biografía intelectual», *RIDEA*, Oviedo, 2002.

⁵³ Archivo ICAM, *Expediente Personal del Colegiado Ramón Riaza y Martínez Osorio*. N.º Cronológico 10956.

trabajos sobre la Historia del Derecho Español a quien califica apasionado del método comparativo, el primero que lo aplicó a nuestra disciplina.

Hinojosa destaca su persona y lo califica de espíritu soberanamente constructivo, conocedor de la dogmática del derecho que:

«hubiera sido un profesor excelente, insuperable, de historia del derecho». Y de quien dice al final «no pudo ser catedrático y tuvo que resignarse a ser abogado del estado y notario, profesiones ambas importantes y honrosas, pero que no se habían hecho para él. Este divorcio constante e irremisible de toda la vida entre la vocación, a quien hubiera querido dedicarse en cuerpo y alma y la profesión en que las necesidades de la vida le obligaban a consagrar por entero o casi por entero, su tiempo y su atención, fue la grande e inenarrable amargura de la vida de Costa».

De todas estas personalidades vinculadas a la Historia del Derecho solo Costa realizó realmente un importante ejercicio de la profesión y lo hizo entre otras razones por necesidades económicas. En su archivo, en Graus y en la diputación de Zaragoza se conservan expedientes de su labor como abogado⁵⁴.

Por último, recojamos también como referencia la incorporación de Rafael Altamira y Crevea al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el 4 de octubre de 1892. Altamira nacido en Alicante en 1866, obtuvo el grado de licenciado en derecho 1886, al tiempo en que se estaban creando las cátedras de Historia del Derecho y el grado de Doctor bajo la dirección de Gumersindo de Azcarate en 1887 con una tesis titulada «La propiedad comunal en la Edad Media». Diez años después obtenía la cátedra de historia del derecho de la Universidad de Oviedo⁵⁵ y en 1914, todavía viviendo Hinojosa, sería nombrado Catedrático de Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid. Su trayectoria sería excepcional. Solo cabe en esta referencia aludir a su solicitud para su incorporación en el Colegio de Abogados de Madrid realizada el 27 de septiembre de 1892 para la que presentaba «el título profesional que acreditaba su cualidad de letrado».

Es evidente que la orientación y los métodos de Hinojosa serían divulgados desde las Cátedras de Historia del Derecho para desarrollar la labor de construir la Historia del Derecho Español, enseñanzas que encontraron como órgano adecuado el Anuario de Historia del Derecho Español que se comenzaría a publicar en 1924 bajo la iniciativa y dirección efectiva de Sánchez Albornoz.

Los magisterios de Sánchez Albornoz y de Galo Sánchez serían ampliamente incorporados a la Historia del Derecho por Luis García de Valdeavellano, en el campo de la historia por José María Lacarra y de Miguel. Román Riaza, discípulo de Rafael de Ureña, se vincula al Anuario y también participa muy activamente en sus primeros volúmenes. Manuel Torres López vinculado a la

⁵⁴ Cristóbal GÓMEZ BENITO, «Archivo de Joaquín Costa. Inventario de los documentos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Huesca», en *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, N.º 10, 1993, pp. 233-236.

⁵⁵ Santos Manuel CORONAS, «Altamira: de la Cátedra de Historia del Derecho a la historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América», Biblioteca Virtual Manuel de Cervantes: <http://bit.ly/1RP6nAi>

historiografía alemana quien obtendría la cátedra de Historia del Derecho Español de la Universidad de Salamanca en 1926⁵⁶.

Aquel núcleo de investigadores dirigidos por Díez Canseco acometería en 1924, bajo el patrocinio del Centro de Estudios Históricos, la publicación de Anuario de Historia del Derecho Español integrando su redacción Ramos Loscertales, Galo Sánchez, Sánchez Albornoz, Carande y Ots Capdequi. Román Riaza y Alfonso García Gallo publicarían por su parte en 1934-1935 un *Manual de Historia del Derecho* en el que se realiza una exposición de la evolución jurídica española.

En 1934 se hacía balance de los diez primeros años del Anuario de Historia del Derecho Español, manifestando que había logrado prestigio científico internacional; contribuyendo a despertar el interés por la Historia del Derecho y a dar a la investigación un nivel muy superior al que entonces existía. En definitiva, se pone de manifiesto que la sombra de Hinojosa presidió en los orígenes del Anuario de Historia del Derecho.

FERNANDO SUÁREZ BILBAO
Director Anuario de Historia del Derecho Español
Universidad Rey Juan Carlos

⁵⁶ Entre otros escritos de Manuel TORRES LÓPEZ, «La doctrina de las iglesias propias en los autores españoles», en *Anuario de Historia del Derecho Español* 2, pp. 402-461 (1925); «El origen de las iglesias propias», en *A. H. D. E.*, 5, 83-217 (1928); «Naturaleza jurídico-penal del desafío y ripto en León y Castilla en la Edad Media», en *A. H. D. E.*, 10, pp. 161-174 (1933); «El Estado visigótico. Algunos datos sobre su formación y principios fundamentales de su organización política», en *A. H. D. E.*, 3, pp. 307-475 (1926); *Vid.* José Manuel PÉREZ-PRENDES, «Manuel Torres López (1900-1987)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57, pp. 1112-1127 (1987).

DECANATO
DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
MADRID

Nº 731.

*El legítimo el título de
licenciado á que se refiere
esta acordada.*

Granada 14 de junio 86

El serio qral.

J. Puente

Habiendo acudido solicitando incorpora-
cion á este Colegio el *Licenciado*
Don Eduardo Hinojosa
y Navarro natural de
Alhama Granada
para lo cual ha exhibido el título de Abogado
que parece le fué expedido *por el*
Claytro de la Univer-
sidad de Granada
la Junta de Gobierno, conforme á lo prevenido
en el art. 7.º de los Estatutos de los Colegios,
ha determinado se dirija á esa *Univer-*
sidad la competente acordada,
como lo ejecuto, para los efectos convenientes.

Dios guarde á V. U. muchos años.

Madrid 7 de *Junio* de 1886

El SECRETARIO,

P. U.
Mariano Muñoz Vivero



Sr. Rector de la Universidad de Granada



N. 3.914.828



MADRID

Como por Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

D.^o Juan de Hinojosa Doctor en Derecho a V.º con
 sujeto opone; que tiene abonados los derechos para sacar
 el título de Licenciado en Derecho civil y canónico
 en la Universidad de Granada y no habiendo
 sido expedido todavía y temiendo por seguro
 que ha de tardar bastante en tiempo en
 expedirse por lo pasado de las transtaciones
 que ha de seguir el expediente suscitado
 al efecto = A V.º implica que con el
 fin de evitarle los graves perjuicios que
 le de han de inferir sino se reincorpora
 al Colegio simultaneamente le permite
 la incorporación previa la presentación
 del certificado en que consta que tiene
 pagado el impuesto del título y obligándose
 a presentarse este tan pronto como
 llegue a su poder

Gracia que el expediente sepa merecer
 a la reconocida bondad de V.º una

**EXPEDIENTE DE EDUARDO DE HINOJOSA.
ARCHIVO ICAM N.º CRONOLÓGICO 7226**

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE
MADRID
+ + +

El Licenciado Don Eduardo de Hinojosa y Naveros, natural de Alhama (Granada), se incorporó a este Ilustre Colegio en 10 de Junio de 1886, previa los requisitos reglamentarios cuyos comprobantes se unen a este expediente. Su incorporación fue inscrita en el libro correspondiente y aprobada en Junta de Gobierno de 19 de dicho mes y año.

Desde 1.º de Julio de 1886, viene ejer.

viendo la profesion de Abogado en esta Corte sujeto al pago del subido en una y a situacion continua en la actualidad segun aparece de la relacion de colegiales clasificados por los Vnos. Judices del Gremio para 1886 a '87, y cuyos interesados no participaron en su alta a esta Secretaria, los cuales se consiguan en el Manual de 1885 a '86.

Madrid 24. Marzo 1890
El Auxiliar-Archivero
Diaz Capia

N.º 3.370.539



Excmo Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta Corte

Don Eduardo Hinojosa y Navas, mayor de edad, con p
cedente personal que exhibe y cumple al recoger, inscrita
con el número 22426, según de esta Corte y inscrita en
la lib. Hinojosa n.º 3, 1.º, data, a V.º de febrero: Que según
acorda en el libro de libranza en D.º de mil y con
mis que acompaña a esta solicitud, expedida por la Universi
dad de Salamanca, tiene la certidumbre que la ley exige para
poder ser incorporado a este N.º de Colegio, y comiéndome
esta incorporación a V.º.

Suplico mande que se practique las diligencias necesarias
al efecto de que antes de comenzar el mes de febrero
se pueda obtener dicha incorporación y ser dado de alta
en la matrícula de la clase. Suplico que suplico me sea
despachado de la corte de V.º. conya etc. que Dios
guarde a V.º.

Madrid siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis

Eduardo Hinojosa

vida guarda Dios muchos años
Como soy
Juan de Unzueta
Madrid 3 de Junio de 1848.

**EXPEDIENTE DE JOAQUÍN COSTA Y MARTÍNEZ.
ARCHIVO ICAM N.º CRONOLÓGICO 6786**



N.º 235.480

D. Joaquín Costa y Martínez, vecino de Madrid, doctor en derecho, á V. E. respetuosamente expone:

Infantas de 2 -
papel,

Que desea incorporarse al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de que V. E. es dignísimo Decano; á cuyo efecto acompaña el título de licenciado en derecho civil y canónico expedido por la Universidad de Madrid. En esta atención

A V. E. suplico atentamente que tenga á bien admitir la incorporación en el Colegio de Abogados de Madrid. Gracias que espero de su atenta justificación. Madrid 20 de Junio de 1881

Joaquín Costa

Comis. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

EL CLAUSTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Por cuanto D. Joaquín Costa y Martínez natural de Huesca provincia de Huesca de edad de veintidós años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el Título de Licenciado en la Facultad de Derecho de esta Universidad de Madrid, y hecho constar su suficiencia en esta Universidad de Madrid, en el día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

En virtud de autorización concedida por el Decreto de 21 de Diciembre de 1868, se le expide este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Abogado, en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.

Dado en Madrid á veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

FIRMA DEL INTERESADO.

Joaquín Costa y Martínez

El Secretario de la Facultad.

Unosilvelas

En nombre del Claustro de la Facultad,
El Rector de la Universidad,
Joaquín Costa y Martínez

El Secretario general de la Universidad,
Rodrigo Martínez

Título de Licenciado en la Facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canonico
á favor de D. Joaquín Costa y Martínez

Registrado al folio 2 del libro correspondiente al número 444

**EXPEDIENTE DE RAFAEL DE UREÑA.
ARCHIVO ICAM N.º CRONOLÓGICO 7227**

Claudio Gualto - 23-3º vig da

N. 3381.378



Excmo Sr. Decano del Ilustre Colegio
de abogados de Madrid

~~Don~~ D. Rafael de Ureña y Puenjand doctor
en Dto. Civil y Canónico, Catedrático en
Madrid de la Universidad Literaria de
Madrid a VL en el dicho respectivo
expone: q' desea incorporarse en el Ilustre
Colegio de abogados de esta Corte q' tan digno
mente le precede por lo q' VL.

Suplica se le abra, dando al es-
pediente la tramitación q' corresponde, de
entero dicta incorporación.

Madrid 23 de Mayo de mill
ochocientos ochenta y seis.

Rafael de Ureña y
Puenjand

**EXPEDIENTE DE RAFAEL ALTAMIRA.
ARCHIVO ICAM N.º CRONOLÓGICO 7857**



N. 3342.917

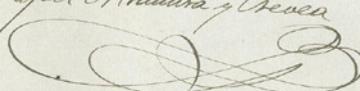
Si Decano del Ilustre Colegio de Abogados, de Ma-
drid.

Don Rafael Altamira y Crevea, Licenciado en de-
recho civil y canónico, a V. F. con la sberda conti-
deración expone: Que deseando incorporarse al Cole-
gio de Abogados de Madrid, acompaña a esta solici-
tud el título profesional que acredita su cuali-
dad de Letrado, cuyo documento solicita le sea
resuelto, después de tomar se el la correspondiente
nota.

Suplica a V. F. que, teniendo por presentada
esta instancia, se sirva ordenar, previo acuerdo
de la Junta de Gobierno, la aduision del sol-
itante en el Colegio de su digna presidencia,
por ser de justicia.

Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil ochocien-
tos noventa y dos.

Lic.^o Rafael Altamira y Crevea



Madera baja, 1.ª fo. dicta.